



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Expropiaciones.** Decreto 17/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-109. PK 22,900. Coria ..... 6270

**Expropiaciones.** Decreto 18/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acceso al Polígono Industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359. PK 3,050. Circunvalación Oeste Almendralejo ..... 6272

**Expropiaciones.** Decreto 19/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-110. PK 62,500. Valdeboña ..... 6274

**Expropiaciones.** Decreto 20/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes..... 6276

**Expropiaciones.** Decreto 21/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-101. PK 9,900. Reordenación de accesos..... 6278

**Expropiaciones.** Decreto 22/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-105. Torre de Miguel Sesmero ..... 6280



## Consejería de Educación y Cultura

**Actividades culturales. Subvenciones.** Decreto 23/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 ..... **6282**

## Consejería de Salud y Política Social

**Salud. Subvenciones.** Decreto 24/2014, de 25 de febrero, de concesión directa de subvenciones a las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura para la colaboración con el Banco de Sangre de Extremadura en la promoción y difusión de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **6285**

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Orden de 13 de febrero de 2014 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2014 ..... **6295**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Lista de espera.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Profesor/a de Logofonía-Logopedia, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **6313**

**Lista de espera.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **6325**

**Lista de espera.** Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **6337**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea, clasifica y



exime el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de "Aguas Pantano de Alange" ..... 6349

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de agosto de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 40 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (SNUC-1) a suelo urbanizable residencial (UA-27) con una tipología de residencial extensión-1, de terrenos situados en la "Zona del Baldío"..... 6353

**Planeamiento.** Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, que afecta a los usos y condiciones urbanísticas previstas para el suelo no urbanizable en los artículos 5.1.4.3, 5.2.2.1, 5.2.2.5, 5.2.2.6 y 5.2.2.8 de sus normas urbanísticas (separata 1-B del expediente de modificación n.º 1/2011 del Plan General Municipal) ..... 6356

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas), promovida por D.ª María Isabel Barragán Patiño, en el término municipal de Arroyo de San Serván..... 6364

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Archivos.** Corrección de errores de la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba y se da publicidad a los acuerdos adoptados en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura ..... 6390

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 4 de febrero de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Círculo de Empresarios y Autónomos de Mérida y Comarca". Expte.: 06/753..... 6394

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 6395



**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... **6396**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo ..... **6397**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0051/09, en materia de transportes **6398**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000001816/2013, relativo al procedimiento de visado de autorización de transporte privado de mercancías ..... **6398**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Cáceres ..... **6399**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014, sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0021/13, en materia de vías pecuarias ..... **6400**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por la provincia de Cáceres .... **6400**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IEESS/39/13, en materia de industria ..... **6401**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Desarrollo de plataforma tecnológica de planificación y gestión de medios aéreos del Plan INFOEX". Expte.: 1454SE1FR028 .... **6402**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres en el medio rural de Extremadura, por lotes". Expte.: 1432SE1FR094 ..... **6405**

**Contratación.** Anuncio de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II." Expte.: 1433OB1FR070 ..... **6408**

**Contratación.** Anuncio de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, para la cabaña ganadera del CENSYRA". Expte.: 1421SU1FR078 ..... **6411**

**Contratación.** Anuncio de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1454SE1CA105 ..... **6414**



## **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1926-13-315 ..... **6417**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **6418**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Planeamiento.** Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal ..... **6419**

## **Ayuntamiento de Logrosán**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 19 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **6420**

## **Notaría de Badajoz**

**Subastas.** Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre subasta notarial de varias fincas en Badajoz ..... **6420**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 17/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-109. PK 22,900. Coria. (2014040027)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-109. PK: 22,900. Coria", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de enero de 2014 (DOE n.º 11, de 17 de enero de 2014), habiendo presentado escritos D. Francisco Callejón Hurtado en solicitud de información, que le ha sido suministrada y D.ª Beatriz Lugones David sobre cambio de titularidad, de la que se ha tomado la oportuna anotación.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial, significándose como un Tramo de Concentración de accidentes entre el PK 21,900 y 22,900 aproximadamente. Ello es debido, fundamentalmente, a que se ubican en la zona gran cantidad de accesos a parcelas colindantes o naves industriales, la mayoría sin señalización adecuada, confluyendo por otro lado una intersección con la carretera local a Rincón del Obispo y agravándose la problemática debido a la gran intensidad del tráfico que soporta el tramo y su cercanía al casco urbano de Coria.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la instauración de sendas glorietas, una en el PK 21,900 que eliminará los giros a la izquierda y las retenciones en la vía principal que se producen como consecuencia de los mismos, y otra en el PK 22,900 que eliminará los cambios de sentido. Dada la proximidad al casco urbano cobran relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014



## DISPONGO :

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-109. PK 22,900. Coria", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





*DECRETO 18/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acceso al Polígono Industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359. PK 3,050. Circunvalación Oeste Almendralejo. (2014040028)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Acceso al Polígono Industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359. PK 3,050. Circunvalación Oeste Almendralejo", el proyecto fue aprobado en fecha 21 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de enero de 2014 (DOE n.º 11, de 17 de enero), habiendo presentado alegaciones D. Ángel Jesús Laja Mora de las que se ha cursado acuse de recibo y tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial, debido fundamentalmente a que a la altura del PK 3,050 se sitúa una intersección en T con un camino público a través del cual se tiene acceso al polígono industrial de Tierra de Barros y la ITV que da servicio a toda la comarca, tráfico para el que no cumple suficientes condiciones la vía actual preparada para soportar más bien tráfico agrícola.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la construcción de una nueva intersección dotada de carriles centrales de espera y carriles de cambio de velocidad. Dada la proximidad al casco urbano de Almendralejo cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014



**DISPONGO :**

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acceso al Polígono Industrial Tierra de Barros. Carretera EX-359. PK 3,050. Circunvalación Oeste Almendralejo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

---





*DECRETO 19/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-110. PK 62,500. Valdebótoa. (2014040029)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-110. PK 62,500. Valdebótoa", el proyecto fue aprobado en fecha 21 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de enero de 2014 (DOE n.º 11, de 17 de enero), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial, debido fundamentalmente a que se trata de una zona agrícola próxima al núcleo poblacional de Valdebótoa, el cual soporta una gran tránsito de maquinaria agrícola, concentrándose un gran número de accesos a las parcelas, lo que unido a la alta velocidad de vehículos que circulan por el tramo de razón ocasiona numerosos accidentes por alcance.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la construcción de una intersección única consistente en una glorieta partida que recoja todos los vehículos de ambas márgenes y permita todos los movimientos, eliminando los accesos actuales. Dada la proximidad al casco urbano cobran relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014



## DISPONGO :

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-110. PK 62,500. Valdebótoa ", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

---





*DECRETO 20/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes. (2014040030)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial de la carretera EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 10 de enero de 2014 (DOE n.º 12, de 20 de enero), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata entre Trujillo y Ruanes sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a que la carretera presenta un ancho de calzada inferior a 7 m., no ha sido acondicionada desde 1984 y su trazado no cumple los mínimos exigidos actualmente por la normativa en vigor, agravándose la problemática debido a las deficientes condiciones del firme y la gran intensidad del tráfico que soporta el tramo por su cercanía al casco urbano de Trujillo.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que engloba, en esencia, dos actuaciones diferentes: la primera es el acondicionamiento y mejora del tramo inicial entre los PP.KK. 0,000 y 2,300, siendo la segunda la mejora de la capa de rodadura existente mediante un tratamiento superficial con microaglomerado. Dada la proximidad al casco urbano cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014,

**DISPONGO :**

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial de la Carretera EX-381. Tramo: Trujillo-Ruanes", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

---





*DECRETO 21/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-101. PK 9,900. Reordenación de accesos. (2014040031)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-101. PK 9,900. Reordenación de Accesos", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de enero de 2014 (DOE n.º 13, de 21 de enero), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial, significándose como un Tramo de Concentración de Accidentes entre los PPKK 9,900 y 10,900. Ello es debido, fundamentalmente, a la existencia de gran afluencia de accesos unido a la escasa visibilidad a causa de la orografía del terreno con taludes en trinchera y grandes desmontes, agravándose la problemática debido a la gran intensidad del tráfico que soporta el tramo por su cercanía al casco urbano de Zafra.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la mejora de la visibilidad en la curva existente entre los PP.KK. 10,140 y 10,320, así como la implantación de una vía de servicio en el margen izquierdo, entre los PPKK 10,240 y 10,900. Dada la proximidad al casco urbano cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014,



## DISPONGO :

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-101. PK 9,900. Reordenación de Accesos", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





*DECRETO 22/2014, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-105. Torre de Miguel Sesmero. (2014040032)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-105. Torre de Miguel Sesmero", el proyecto fue aprobado en fecha 21 de noviembre de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 10 de enero de 2014 (DOE n.º 12, de 20 de enero), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial, significándose como un Tramo de Concentración de Accidentes, siendo el punto más conflictivo la zona de intersección situada en el PK. 109,500. Ello es debido, fundamentalmente, a que la carretera carece de elementos que faciliten los movimientos como carriles de aceleración y desaceleración, así como carriles centrales de espera, agravándose la problemática debido a la gran intensidad del tráfico que soporta el tramo y su cercanía al casco urbano de Torre de Miguel Sesmero.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la mejora de la intersección mediante el establecimiento de carriles centrales de espera para los giros a la izquierda y cuñas de cambio de velocidad para mejorar los giros a la derecha. Dada la proximidad al casco urbano cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2014,



**DISPONGO :**

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-105. Torre de Miguel Sesmero", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 23/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013. (2014040033)*

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

El 28 de mayo de 2013 se publicó el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Tras la experiencia acumulada a lo largo del año 2013 con la convocatoria, resolución y posterior justificación de las citadas ayudas, se aconseja la necesidad de proceder a modificar determinados aspectos de los apartados A) y C) del artículo 12.1, así como del apartado 2 del artículo 14 del citado decreto.

Dichas modificaciones afectan por un lado a la documentación necesaria para el pago y justificación final de la ayuda concedida que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, así como a materias correspondientes al cumplimiento parcial o justificación parcial de las subvenciones concedidas, consistiendo en variar el concepto sobre el que se calcula el porcentaje de las acciones realizadas y los costes justificados, sostenida por la necesidad de establecer una coherencia entre el criterio establecido de concesión de la subvención, en el que se aplica un porcentaje sobre el presupuesto de contratación inicial presentado por la entidad solicitante, con el importe total de contratación efectivamente realizada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultural previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de febrero de 2014.

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013.***

El Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifican los apartados A) y C) del artículo 12.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte del Ayuntamiento mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro de los tres meses siguientes al ejercicio correspondiente a la convocatoria:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
  1. Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  2. La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  3. Las modificaciones del contrato, si las hubiere.



4. Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
5. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
6. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo”.

**Dos.** El apartado 2 del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

“2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver”.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*DECRETO 24/2014, de 25 de febrero, de concesión directa de subvenciones a las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura para la colaboración con el Banco de Sangre de Extremadura en la promoción y difusión de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040034)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.24 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la sanidad y salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad y la promoción de la salud y de la investigación biomédica.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura crea el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria, competencias que el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Salud y Política Social.

De conformidad con el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SES, éste tiene entre sus funciones la prestación de asistencia sanitaria, así como la planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Por su parte el Decreto 161/2004, de 26 de octubre, por el que se regula el Sistema de Hemoterapia de Extremadura adscribe el Banco de Sangre de Extremadura al Servicio Extremeño de Salud y, entre sus funciones, está la de planificar, programar y ejecutar las donaciones de sangre en el ámbito de la Comunidad Autónoma y la de promover la donación voluntaria y altruista de sangre y hemoderivados.

La creciente utilización de los recursos sanitarios lleva aparejado un incremento en las necesidades de sangre para uso transfusional que, a su vez, se ven incrementadas por la aparición y generalización de estrategias terapéuticas complejas que requieren la utilización de elevadas cantidades de sangre durante su transcurso. El desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas complejas y, especialmente, de técnicas quirúrgicas, sólo ha podido llevarse a cabo contando con el soporte de las técnicas transfusionales adecuadas.

La práctica actual de la transfusión de sangre se basa en los principios de donación voluntaria, anonimato del donante y del receptor, no remuneración del donante y carácter no lucrativo de los centros y servicios que participan en la terapéutica transfusional, constituyéndose en los elementos claves para incrementar los niveles de seguridad de la sangre y sus componentes, contribuyendo a la protección de la salud de la población.

El incremento de la eficiencia de los recursos destinados a la extracción y la promoción de la donación altruista de sangre pasa por una acción coordinada y complementaria de los agen-



tes implicados en el proceso. Las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura tienen entre sus fines la difusión de la donación altruista de sangre por lo que se constituyen en pieza fundamental en la labor de promoción de la hemodonación que tiene encomendada el Banco de Sangre de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el artículo 32.1 d), estas subvenciones serán acordadas de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura para la colaboración con el Banco de Sangre de Extremadura en la promoción y difusión de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas subvenciones tienen carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este decreto, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura que se indican:
  - Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz.
  - Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.
  - Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva.
  - Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena.



- Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida.
  - Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres.
  - Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca.
  - Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia.
2. Para acceder a la subvención, las entidades no podrán estar incursoas en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Consejería de Salud y Política Social.
  3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión.***

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado —Anexo— dirigida al titular de Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
3. La concesión de la subvención se formalizará mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

#### ***Artículo 5. Justificación del régimen de concesión directa.***

Las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura colaboran, en el marco de las directrices marcadas por el Servicio Extremeño de Salud mediante su Banco de Sangre, en el proceso de promoción y difusión de la donación altruista de sangre.

El interés público sanitario y el beneficio social que comporta la donación altruista de sangre, con el fin de coadyuvar a mantener el objetivo de autoabastecimiento en sangre y hemoderivados en todo el territorio de la Comunidad y el papel de difusión y promoción que en este proceso desempeñan las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura es lo que justifica la concesión directa de estas ayudas.

#### ***Artículo 6. Cuantía de la ayuda.***

1. El coste total del programa subvencionado asciende a 255.117,00 euros y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (Proyecto de Gasto 200439010025 - Aplicación Presupuestaria 3901212C48900).
2. La subvención directa concedida a cada Hermandad de Donantes de Sangre se dispone en la siguiente relación:



Entidad Beneficiaria	Importe de la Subvención
Hermandad de Donantes de Sangre de Badajoz	82.749,74 €
Hermandad de Donantes de Sangre Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata	20.781,83 €
Hermandad de Donantes de Sangre de Don Benito-Villanueva	31.014,57 €
Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena	16.960,18 €
Hermandad de Donantes de Sangre de Mérida	25.621,40 €
Hermandad de Donantes de Sangre San Pedro de Alcántara de Cáceres	33.264,71 €
Hermandad de Donantes de Sangre Virgen de Argeme de Coria y comarca	16.585,16 €
Hermandad de Donantes de Sangre Virgen del Puerto de Plasencia	28.139,41 €

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos que, de modo indubitado, estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y encuadrables en alguna de las siguientes categorías:

- Gastos de Personal: Los gastos derivados de la contratación de personal por las Hermandades de Donantes de Sangre de Extremadura.

El importe anual retribuido por trabajador debe ser inferior a la retribución anual correspondiente a la categoría de Auxiliar Administrativo de Gestión (Personal Estatutario/Atención Especializada/Nivel 15), establecido en la Resolución de Retribuciones del Servicio Extremeño de Salud del correspondiente ejercicio.

- Gastos Corrientes:

- Gastos de mobiliario, material de oficina, material informático y telecomunicaciones.
- Gastos para la confección de carnés a los donantes.
- Gastos correspondientes a obsequios a los donantes tras la donación.
- Gastos de correspondencia a los donantes.
- Gastos de publicidad y promoción para la donación.
- Gastos de distinción a los donantes.
- Gastos de póliza de seguros de accidentes, seguros de los vehículos de las hermandades y otros seguros.
- Gastos de mantenimiento de los vehículos de la hermandad y remolques de propaganda.
- Gastos derivados de la organización y/o asistencia a los siguientes eventos:
  - Del Día Mundial del Donante de Sangre, de periodicidad anual
  - Del Día Nacional del Donante de Sangre, de periodicidad anual.
  - Del Día Regional del Donante, de periodicidad anual.
  - De las Asambleas Nacionales, Regionales y Locales de las hermandades.





- Reuniones de promoción de la donación con otras Hermandades de Donantes de Sangres y/o con Autoridades de las Administraciones Locales, Regionales y Nacionales.

Para que los gastos de organización y/o asistencia tengan la consideración de elegibles, las Hermandades de Donantes de Sangre deberán informar al Banco de Sangre de Extremadura con al menos dos meses de antelación a la realización de los citados eventos, para que pueda ser previsto por parte de éste la asistencia a los mismos.

2. Se entenderá como actividad subvencionable la desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.
3. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.
4. Se permite la subcontratación de hasta un 70 % del importe de la subvención, debiendo en todo caso observarse lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

1. La subvención será abonada fraccionadamente, una vez dictada resolución, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) Se efectuará un primer pago anticipado correspondiente al 50 % de la subvención una vez adoptada la resolución de concesión.
  - b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
    - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
    - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

2. Las asociaciones beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 9. Forma de justificación.**

1. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante de la entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas y documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
2. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Secretario Tesorero de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. Las entidades beneficiarias, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberá presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas antes del 31 de marzo de 2015, a efectos de justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de las actividades subvencionadas. El exceso será causa de reintegro de la subvención concedida.

**Artículo 11. Obligaciones.**

1. Con carácter general, las Hermandades de Sangre de Extremadura asumirán todas las obligaciones que la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para las entidades beneficiarias.
2. El personal de las asociaciones destinado a la ejecución de la actividad subvencionada no tendrá la condición de personal al servicio de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.
3. Las Hermandades de Sangre de Extremadura deberá acreditar con anterioridad a la concesión y, en todo caso, con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar al Servicio Extremeño de Salud para que éste lo compruebe de oficio. En todo caso, el Servicio Extremeño de Salud comprobará de oficio que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el



artículo 13.1. e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por parte de la entidad se deniegue expresamente esta autorización, en cuyo caso deberá acreditarse por la misma.

4. Las hermandades beneficiarias garantizarán la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen. En particular, las entidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación del Gobierno regional en todo tipo de actuaciones de promoción, información o publicidad que realicen mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que editen para la divulgación de las actividades subvencionadas.

#### ***Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### ***Artículo 13. Reintegro.***

1. Se exigirá el reintegro, total o parcial, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto o en el caso de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Un incumplimiento superior al 50 % de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención. En el caso de que proceda el reintegro parcial se aplicará la siguiente graduación:
  - Si la actividad subvencionada dejada de realizar es igual o inferior a un 10 % del total, se reintegrará el 10 % de la cantidad concedida.
  - Si se deja de realizar entre un 11 y un 20 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 20 % de la cantidad concedida.
  - Si se deja de realizar entre un 21 y un 30 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 30 % de la cantidad concedida.
  - Si se deja de realizar entre un 31 y un 40 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 40 % de la cantidad concedida.
  - Si se deja de realizar entre un 41 y un 50 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 50 % de la cantidad concedida.

#### ***Disposición final primera. Habilitación.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Salud y Política Social a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**ANEXO**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL BANCO DE SANGRE DE EXTREMADURA EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la colaboración con el Banco de Sangre de Extremadura en la promoción y difusión de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:



- NO AUTORIZO a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(\*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Extremeño de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**  
**Avda. de las Américas, nº 2. Mérida – 06800**

• • •



*ORDEN de 13 de febrero de 2014 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el ámbito de la participación comunitaria en salud para el año 2014. (2014050030)*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Salud y Política Social pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, atribuyendo las competencias en materia de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, contempla en el Capítulo VII, las subvenciones a otorgar para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, estableciendo en su artículo 5.1. que "con carácter general, se establece el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de



la Consejería competente en materia de sanidad, respecto de todas las ayudas concedidas en este Decreto”

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5.1. del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Bases reguladoras.**

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio), contiene en su Capítulo I las Disposiciones generales y en el Capítulo VII las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en materia de participación comunitaria en salud.

**Artículo 2. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las siguientes entidades:
  - Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se exceptúan como beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados, por un problema de salud relacionado con conductas adictivas y discapacidad, entidades para las que se prevén otras líneas de subvenciones recogidas, respectivamente, en los Capítulos III, IV y V del Decreto 111/2012, de 15 de junio y en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño





de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

**Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y en la forma establecida el artículo 71 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, conforme a su Anexo IX (se reproduce como Anexo I a esta orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio.
  - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
  - c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, debidamente diligenciada por los Registros Públicos correspondientes.
  - d) Fotocopia compulsada del acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
  - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de Asociaciones o Federaciones nacionales con sede en Extremadura certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
  - f) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
  - g) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto 111/2012, de 15 de junio (Anexo II).

El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el número de cuenta al que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del citado decreto.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa de acuerdo con el esta-

blecido en el artículo 4.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio. En este último caso, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente. La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley antes citada.

***Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del SES, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como establece el artículo 10.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 10.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, y según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuanta bancaria, declaración del representante legal de la



entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

### **Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del SES o persona en quien delegue e integrada por la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud y un funcionario titulado superior de la especialidad de Medicina y Cirugía, que actuarán como vocales, y un funcionario del cuerpo administrativo, especialidad Administración General, que actuará como Secretario, éste último con voz pero sin voto, designados por el Presidente de entre el personal perteneciente a la Dirección General de Salud Pública, según establece el artículo 10.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.
3. De acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos.

### **Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.**

1. De conformidad con el artículo 70 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona: Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.
  - A. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
    1. Fundamentación del proyecto.
    2. Finalidad y objetivos.
    3. Población destinataria del proyecto.
    4. Actividades del proyecto.
    5. Recursos financieros, materiales y personales necesarios para desarrollar el proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.
    6. Metodología. Coordinación y utilización de recursos comunitarios del entorno.
    7. Cronograma y organigrama del proyecto.
    8. Seguimiento y evaluación.



B. Para la concesión de las subvenciones objeto de esta orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación que se relaciona:

1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los ítems relacionados a continuación. Se concederá un máximo de 15 puntos, según el baremo siguiente:
  - Fundamentación del proyecto: Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - El proyecto se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto: 2 puntos.
    - El proyecto no se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas: 0 puntos.
  - Objetivos. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 2 puntos.
    - En el proyecto no se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos: 0 puntos.
  - Población destinataria. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - En el proyecto se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 2 puntos.
    - En el proyecto no se especifican el número, características y ámbito territorial de la población destinataria: 0 puntos.
  - Metodología o modelo de intervención. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - En el proyecto se detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 2 puntos.
    - En el proyecto no detalla la metodología o modelo de intervención propuesto para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
  - Temporalidad. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
    - El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 1 punto.
    - El proyecto no contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: 0 punto.
  - Recursos humanos y materiales. Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:



- El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 1 punto.
  - El proyecto no presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: 0 puntos.
  - Presupuesto o costes. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - El presupuesto contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 2 puntos.
    - El presupuesto no contiene un apartado con el desglose por partidas para cada una de las actividades del proyecto: 0 puntos.
  - Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados. Se concederá un máximo de 2 puntos con el siguiente desglose:
    - Las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos planteados: 2 puntos.
    - Las actividades propuestas están indirectamente relacionadas con los objetivos planteados: 0 puntos.
  - Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores). Se concederá un máximo de 1 punto con el siguiente desglose:
    - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores cuantitativos y cualitativos: 1 punto.
    - Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores o cuantitativos o cualitativos: 0 puntos.
2. El proyecto presentado contempla actuaciones en los medios de comunicación (local o regional) e internet. Se concederán hasta un máximo de 6 puntos conforme al siguiente reparto:
- Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederán 4 puntos.
  - Si el proyecto contempla actuaciones en internet, se concederán 2 puntos.
3. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de profesionales sociosanitarios, de centros de salud y/o de los hospitales. Se otorgará un punto por cada profesional sociosanitarios que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
4. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) se valorará hasta un máximo de 5 puntos:



- En el desarrollo del proyecto están implicados 2 o más recursos del entorno: 5 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto está implicado al menos 1 recurso del entorno: 3 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto no se implica a ningún recurso del entorno: 0 puntos.
5. **Ámbito territorial de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- Proyecto dirigido a beneficiarios de un solo municipio: 2 puntos.
  - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de una provincia: 5 puntos.
  - Proyecto dirigido a beneficiarios de varios municipios de las dos provincias: 10 puntos.
6. **El número de beneficiarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.**
- 0-100 beneficiarios: 4 puntos.
  - 101-500 beneficiarios: 8 puntos.
  - Más de 500 beneficiarios: 10 puntos.
7. **Presentación del proyecto por una federación (asociaciones federadas) de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.**
8. **Participación de personal voluntario en la realización de las actividades del proyecto: 5 puntos.**
9. **Realización de actividades dirigidas a la formación de las personas integrantes de la comunidad como agentes de salud comunitarios: 10 puntos.**
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

### **Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 445.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.39.01.212D.489.00 y código de proyecto de gasto 2011.39.01.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 60.000 euros y sólo podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.



3. La cuantía de la subvención otorgada por el Servicio Extremeño de Salud podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado, debiendo el interesado hacer constar en la solicitud si renuncia a la subvención en el caso de que no se financie totalmente la cantidad solicitada. En caso de que el interesado no renunciase a la subvención concedida, deberá hacer constar en la solicitud si se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto presentado y la cuantía de la subvención o a adaptar el proyecto al importe de la misma.
4. La cuantía individualizada de la subvención será establecida en función de la puntuación obtenida mediante la ponderación de los criterios objetivos de valoración definidos en el artículo 8 de esta orden, conforme a la siguiente tabla:

PUNTOS (según criterios objetivos de valoración)	IMPORTE (euros)
66 - 70	60.000,00
61 - 65	50.000,00
56 - 60	40.000,00
51 - 55	35.000,00
46 - 50	30.000,00
41 - 45	25.000,00
36 - 40	20.000,00
31 - 35	15.000,00
26 - 30	10.000,00
21 - 25	5.000,00
16 - 20	2.500,00
11 - 15	1.000,00
0 - 10	0,00

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder cuando de la aplicación de los criterios establecidos en la tabla anterior resultara una cuantía superior a la misma.

5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
6. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales en-



tre todos ellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

**Artículo 10. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

**Artículo 11. Forma de pago y de justificación.**

1. Según el artículo 73 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:
  - Las subvenciones de importe inferior a 3000 euros, en un solo pago.
  - Las subvenciones de importe igual o superior a 3000 euros:
    - a) 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse al Servicio Extremeño de Salud con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2014.
- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2014.





- Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre de 2014.
2. La justificación de gastos y pagos efectuados se realizará mediante la siguiente documentación:
    - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad, enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
    - Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la Entidad.
    - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
  3. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 16 de febrero de 2015, además de la documentación prevista en el apartado anterior:
    - Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas.
    - Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
  4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada conforme al Anexo III.

### ***Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.***

Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.

### ***Artículo 13. Gastos subvencionables.***

De acuerdo con el artículo 69 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos: gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono e internet, gastos de limpieza, comunidad o similares, útiles, materiales fungibles de oficina, u



otros análogos. En ningún caso los coste indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable. En todo caso, tales gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención.

- b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción y formación:
- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
  - Gastos de personal indispensable para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
  - Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de la celebración de jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del proyecto.
  - Gastos relativos a la formación.
  - Gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

#### ***Artículo 14. Régimen jurídico.***

Las subvenciones reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

#### ***Disposición final segunda. Vigencia.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I  
(ANEXO IX DEL DECRETO 111/2012)****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN  
SALUD**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN****Solicitante:****Fecha de entrada:****Expediente número:**

(Sello de entrada)

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre entidad:			NIF:	
Nombre del representante legal:		DNI.:		
Ámbito de actuación (autonómico o provincial):				
Domicilio de la entidad (calle/plaza/avda./etc.):			Localidad:	
Provincia:	C.P.	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

**2. DATOS BANCARIOS (en caso de estar dado de alta art.12c) Decreto 111/2012)**

Entidad Financiera:		Sucursal:	
IBAN			

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (artículo 12c) Decreto 111/2012).

**3. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

Nombre del proyecto:	
Responsable o coordinador del proyecto:	
Coste del proyecto (presupuesto total gastos en euros):	Cuantía solicitada (en euros):
Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una x lo que proceda):	



**No Renunciamos.** La entidad se compromete a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada o a la adaptación del proyecto a la subvención otorgada.

**Sí Renunciamos.** Renunciamos a la subvención en el caso de que no se financie la totalidad de la cantidad solicitada

#### 4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

**SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud para el año 2014.

#### 5. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD PERSONAL.

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la identidad personal del representante legal y Presidente de la entidad.

#### 6. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

En el caso de estar inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, deberá aportarse el documento que acredite dicha inscripción.

#### 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

-Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.



-Declaro que la entidad a la que represento se compromete a ejecutar el importe íntegro de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que se aporta junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas.

La acreditación de ausencia de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre de oficio.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación; bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**  
**AVDA. DE LAS AMÉRICAS, nº 2**  
**06800 MÉRIDA**

Consejería de  
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO II**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./N.I.F con nº \_\_\_\_\_, como secretario de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad  
\_\_\_\_\_ no ha  
percibido subvención para el desarrollo de las mismas actividades contenidas en el  
proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos  
de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados.

Y para que conste, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma y Sello)

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**  
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, nº 2  
06800 MÉRIDA

Consejería de  
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I /  
N.I.F nº \_\_\_\_\_, como secretario de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se ha ingresado en la  
contabilidad de la entidad \_\_\_\_\_ la  
cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondientes al \_\_\_\_\_  
(PRIMER/SEGUNDO) pago de la subvención concedida por un total de  
\_\_\_\_\_ € por el Servicio Extremeño de Salud, y que se ha destinado a los  
fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma y Sello)

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**  
**AVDA. DE LAS AMÉRICAS, nº 2**  
**06800 MÉRIDA**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Profesor/a de Logofonía-Logopedia, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060426)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la Categoría de Profesor/a de Logofonía-Logopedia en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección



Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la Profesor/a de Logofonía-Logopedia , con sujeción a las siguientes:

## B A S E S

### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la Profesor/a de Logofonía-Logopedia, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatorias.gobex.es y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indi-



rectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado/a en Logopedia, Diplomado/a en Logopedia o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que el aspirante se inscriba de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **3. Solicitudes.**

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es). Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que deberá imprimir y registrar el aspirante junto con los



documentos y méritos cuando le sean requeridos. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el Área o Áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las Áreas.

La Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Logofonía-Logopedia se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y niveles asistenciales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación a partir de la cual deberán los aspirantes presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.



Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.3. Aportación de la documentación.

De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria.

La presentación de solicitudes y documentación anexa podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, y dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas n.º 2, 06800 Mérida.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Graduado/a en Logopedia, Diplomado/a en Logopedia o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos.



Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente lo compongan formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la Profesor/a de Logofonía-Logopedia de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### **4. Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.





4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta y, en su caso, especialidad del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.





#### Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionadas por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indiquen a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.
- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

## **5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado



en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la Profesor/a de Logofonía-Logopedia, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, niveles asistenciales, hospitales, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
  - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
  - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la Profesor/a de Logofonía-Logopedia y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
  - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la Profesor/a de Logofonía-Logopedia y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud y méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los do-



cumentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en la base 3.1.

## **6. Norma final.**

6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.

6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERREROS

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060429)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

##### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, al objeto de aten-



der las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.

- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web convocatorias.gobex.es y se expondrán al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados



Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero/a Especialista en Enfermería de Salud Mental o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que el aspirante se inscriba de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **3. Solicitudes.**

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:





- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es). Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que deberá imprimir y registrar el aspirante junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el úni-





co válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el Área o Áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las Áreas.

La Bolsa de Trabajo de Enfermero/a Especialista de Salud Mental se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y niveles asistenciales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación a partir de la cual deberán los aspirantes presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.



### 3.3. Aportación de la documentación.

De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria.

La presentación de solicitudes y documentación anexa podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, y dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas n.º 2, 06800 Mérida.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Enfermero/a Especialista en Enfermería de Salud Mental o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se



trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente lo compongan formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### **4. Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

- 4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

- 4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que apa-



rezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta y, en su caso, especialidad del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.



#### Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autónoma.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionadas por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indiquen a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

## **5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos



el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, niveles asistenciales, hospitales, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
  - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
  - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
  - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando apro-





bados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud y méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en la base 3.1.

## **6. Norma final.**

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060430)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, con sujeción a las siguientes:

## B A S E S

### **1. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.



- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web [convocatoriass.es.gobex.es](http://convocatoriass.es.gobex.es) y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Ciclo Formativo de Grado Medio, familia profesional de sanidad), o títulos equivalentes de Formación Profesional de Primer Grado dentro de la misma rama sanitaria. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que el aspirante se inscriba de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.

### **3. Solicitudes.**

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:



- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web convocatoriasses.gobex.es. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web convocatoriasses.gobex.es dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que deberá imprimir y registrar el aspirante junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos. No se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante



tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el Área o Áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las Áreas.

La Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y niveles asistenciales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación a partir de la cual deberán los aspirantes presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

- 3.3. Aportación de la documentación.

De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar,



en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web convocatoriasses.gobex.es, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria.

La presentación de solicitudes y documentación anexa podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, y dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas n.º 2, 06800 Mérida.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Ciclo Formativo de Grado Medio, familia profesional de sanidad), o títulos equivalentes de Formación Profesional de Primer Grado dentro de la misma rama sanitaria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en



otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente lo compongan formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la Categoría de Auxiliar de Enfermería de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### **4. Baremo.**

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

- 4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

- 4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo





que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta y, en su caso, especialidad del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.



#### Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

#### 4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

- a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionadas por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indiquen a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.
- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

### **5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.**

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado



en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la Categoría de Auxiliar de Enfermería, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, niveles asistenciales, hospitales, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
  - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
  - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Auxiliar de Enfermería y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
  - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Auxiliar de Enfermería y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud y méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los do-



cumentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en la base 3.1.

## **6. Norma final.**

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea, clasifica y exime el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de "Aguas Pantano de Alange". (2014060462)*

La Mancomunidad de municipios "de Aguas Pantano de Alange", con sede en el municipio de Alange, provincia de Badajoz, acordó solicitar mediante acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2013, la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, que está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la exención de dicho puesto y el desempeño de las funciones inherentes al mismo mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de funcionarios de la escala de habilitación nacional de alguno de los municipios miembros de la entidad.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local, de fecha 23 de enero de 2013, que acredita que la mancomunidad puede ser eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando por su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Considerando que la Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención, por quedar acreditada la concurrencia de los requisitos subjetivos, objetivos y funcionales determinados por la legislación aplicable, quedando garantizado el desempeño de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de la escala de habilitación nacional y, subsidiariamente, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.



Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación. En dicho sentido, indicar que el expediente fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, siéndole, pues, de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria séptima.

Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, señala en su artículo 4.2 que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Asimismo, el artículo 6 del referido reglamento señala que los puestos reservados a funcionario con habilitación nacional en mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE n.º 245, de 23 de diciembre) contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Que en caso de exención, las funciones reservadas en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos dispuestos en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de administración local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

#### RESUELVO :

Primero: Crear en la Mancomunidad de municipios "de Aguas Pantano de Alange", provincia de Badajoz, el puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Segundo: Clasificar el referido puesto como Secretaría de clase tercera, eximiéndole de mantener el mismo como puesto único e independiente, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

- Mancomunidad de municipios "de Aguas Pantano de Alange".
  - Puesto: Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Provisión: Exenta de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.
  - Sistema provisión elegido: Mediante funcionario con habilitación estatal en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, y lo previsto en el artículo 20.º de los Estatutos; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente (artículo 5 del Real Decreto 1732/1994).

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 19 de febrero de 2014.

El Director General de Administración Local,  
Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ







## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 40 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (SNUC-1) a suelo urbanizable residencial (UA-27) con una tipología de residencial extensión-1, de terrenos situados en la "Zona del Baldío". (2014060407)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de agosto de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 40 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 10/02/2014 y n.º de inscripción CC/011/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de agosto de 2013, se crea la ficha de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano UA-27 "Zona del Baldío", que queda redactada como sigue:

<b>UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO</b>		<b>UA 27</b>
<b>NOMBRE:</b>	ZONA DEL BALDÍO	

LOCALIZACIÓN	ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
	Está situado en el borde Oeste del caso de Talayuela, lindando con el camino viejo a Jaraíz de la Vera

GESTIÓN DEL SUELO	
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Compensación
<b>INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO</b>	Privada

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
<b>SUPERFICIE TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>	32.135,35	<b>EDIFICABILIDAD TOTAL m<sup>2</sup></b>	19.152,67
<b>Nº MAX. VIVIENDAS</b>	49	<b>EDIFICABILID. BRUTA (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)</b>	0,596

APROV. LUCRATIVO PORMERORIZADO			CESIONES DE SUELO		
USOS	m <sup>2</sup> CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m <sup>2</sup> SUELO	%
Residencial ord. 1	0	0	Zona Verde Pública	3.225,69	10,04
Residencial ord. 1	0	0	Equipamiento	3.498,12	10,88
Residencial ord. 1	19.152,67	49	Otros		
Residencial ord. 1	0	0	Viario	6.258,87	19,48
<b>TOTAL</b>	19.152,67	49	<b>TOTAL</b>	12.982,68	40,40

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS		ASIGNACIÓN DE SUELOS	
TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m <sup>2</sup> const.)		m <sup>2</sup> SUELO %
<b>PÚBLICA</b>	10% de 19.152,67 = 1.915,27	<b>CESIÓN DE USOS PÚBLICOS</b>	12.982,68 40,40
<b>PRIVADA</b>		<b>USOS LUCRATIVOS</b>	19.152,67 59,60

OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ordenación podrá ser ajustada mediante Programa de Ejecución, manteniéndose el esquema general de la estructura viaria y los anchos de calle.</li> <li>• Deberá destinarse el 100% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas sometidas a algún régimen de Protección Oficial.</li> <li>• Se deberá de hacer una reserva en plazas de Aparcamiento público de 1 plaza por cada 200 m<sup>2</sup> de Edificabilidad Total, por lo tanto un total de 96 plazas de aparcamiento público</li> </ul>



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, que afecta a los usos y condiciones urbanísticas previstas para el suelo no urbanizable en los artículos 5.1.4.3, 5.2.2.1, 5.2.2.5, 5.2.2.6 y 5.2.2.8 de sus normas urbanísticas (separata 1-B del expediente de modificación n.º 1/2011 del Plan General Municipal). (2014060408)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Dirección Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régi-



men urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

La inicial propuesta presentada ha sido alterada para corregir errores y contradicciones y su ajuste a los principios y límites legales propios del suelo no urbanizable. Habiendo sido ratificada la misma mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de 25-09-13 pasado.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1-B/2011 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 11/012/2014 y n.º de inscripción BA/013/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de septiembre de 2.13, se modifican los artículos 2.2.3, 5.1.4.3, 5.2.2.1, 5.2.2.5, 5.2.2.6, 5.2.2.8 y se crea un nuevo artículo 5.2.2.9. La nueva redacción de los artículos mencionados es la siguiente:

### ***Artículo 2.2.3. Régimen del suelo no urbanizable común.***

En esta clase de suelo podrán realizarse obras de construcciones e instalaciones compatibles con el medio rural y que tengan cualquiera de los objetos siguientes:

- a) La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- c) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requiera instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.
- d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.
- e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
- f) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno.
- g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad y aprovechamiento urbanístico.
- h) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales o renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

El establecimiento de estas instalaciones no modificará el coeficiente de escorrentía de la zona. Así mismo, cualquier actuación que se realice en dominio público hidráulico y en zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### **Artículo 5.1.4.3. Actos especialmente autorizados.**

1. Siempre que la ordenación territorial urbanística recogida en este Plan General, no prohíba el uso en edificación no vinculada a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, podrán realizarse los actos precisos para su materialización, previo el cumplimiento de los específicos deberes y el levantamiento de las cargas que legalmente se determinan y el pago de un canon urbanístico que se fija en el 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, que podrán ser satisfecho en especie, mediante cesión de suelo por valor equivalente.
2. Las condiciones que se establezcan para la materialización de dicho aprovechamiento, deberán:
  - a) Asegurar la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y la no formación en él de nuevos núcleos de población, así como la adopción de las medidas que sean precisas para proteger el medio ambiente y asegurar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
  - b) Existe el riesgo de formación de nuevos núcleos de población desde que, sobre la unidad o unidades rústicas aptas para la edificación, se pretendan ejecutar actos edificatorios cuya realización daría lugar a la existencia de más de dos edificaciones con destino residencial en las unidades rústicas colindantes y la consecuente demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivos.
  - c) Garantizar la preservación o restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

#### **Artículo 5.2.2.1. Calificación urbanística.**

1. El suelo no urbanizable común podrá ser calificado, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:
  - a) La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
  - b) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
  - c) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requie-

ran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.

- d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.
- e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
- f) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno.
- g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.
- h) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

El establecimiento de estas instalaciones no modificará el coeficiente de escorrentía de la zona. Así mismo, cualquier actuación que se realice en dominio público hidráulico y en zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. En el suelo urbanizable de protección sólo podrán producirse las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con los aprovechamientos que expresamente permite el planeamiento. En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la utilización de actos a que se refieren las letras b), c) y f) del apartado anterior.

#### **Artículo 5.2.2.5. Ocupación.**

- g) La superficie máxima de parcela a ocupar por la edificación, en suelo no urbanizable común será del 2 % para las construcciones destinadas a vivienda; del 25 % para las edificaciones de utilidad pública o interés social no industriales y del 15 % para las instalaciones industriales de utilidad pública o interés social.
2. La superficie máxima de parcela a ocupar por la edificación, en suelo no urbanizable con algún tipo de protección será del 2 % para las construcciones destinadas a vivienda; del



15 % para las edificaciones de utilidad pública o interés social no industriales y del 10 % para las instalaciones industriales de utilidad pública o interés social.

**Artículo 5.2.2.6. Número de plantas.**

1. Para vivienda familiar y explotaciones agrícolas, una planta.
2. Para el resto de edificaciones y usos descritos en el artículo 5.2.2.1., dos plantas como máximo.

**Artículo 5.2.2.8. Edificabilidad.**

1. Industrial y Agroganadera: 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
2. Residencial: 0,04 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
3. Edificaciones de utilidad pública o de interés social y construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: 0,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

**Artículo 5.2.2.9. Condicionantes Ambientales en SNU en el que estén permitidas instalaciones de Energía Renovable.**

1. La realización de proyectos ubicados en este suelo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental abreviada u ordinaria según lo establecido en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2010, 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la necesidad de sometimiento a informe de afección a la Red Natura 2000, según lo establecido en la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificado por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000:
  - En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  - La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien de la actividad o actuación.

**MEDIDAS PREVENTIVAS CON CARÁCTER GENERAL:**

Las medidas preventivas son las basadas en establecer zonas de exclusión y zonas aptas. Las zonas de exclusión están marcadas en los planos de ordenación estructural de SNU.

Zonas de Exclusión (color amarillo en planos de ord. estructural de SNU): Estas zonas delimitan áreas que en las que se excluye la implantación de Energías Renovables, por los efectos ambientales negativos y por las características ambientales de los mismos.

- Formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura: Encinares asociados al LIC Sierra de María Andrés y Adelfares asociados a la Rivera de Salvatierra.
- Hábitats naturales de interés comunitarios, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como son: De "Quercus suber y/o Quercus ilex", "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)", "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", "Galerías ribereñas termomediterráneas (Nero Tamariceta) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae).
- "Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex" (6310), ampliamente distribuido por todo el término municipal.
- Zona de mapeo de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), incluida dentro del anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000, LIC Sierra de María Andrés.

En cuanto a las instalaciones de energías renovables en Suelo No Urbanizable se deberá incluir en el proyecto los siguientes aspectos:

- Se incluirán medidas destinadas a minimizar y/o evitar la afección sobre los hábitats de interés comunitario.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación ripiaría principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Se excluirá de la urbanización los terrenos afectados por la legislación de protección o policía del Dominio Público Hidráulico, de la naturaleza o del patrimonio cultural, y los que deban quedar sujetos a esta protección por sus valores ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos.
- Se adaptaran las nuevas actuaciones a las condiciones topográficas del territorio, minimizando la afección a terrenos situados en zonas con elevada pendiente, evitando así posibles riesgos geológicos y geomorfológicos.
- Se conservará el suelo y en su caso su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud pública.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Se respetarán los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y se adaptaran las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentran.
- Las vías pecuarias que discurran por la zona deben ser conservadas y protegidas, evitando cualquier actuación sobre ellas.



- Se minimizara el impacto paisajístico de las actuaciones asociadas a los nuevos usos propuestos de modo que se insertan en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
- En cuanto a los riesgos naturales se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Ordenación de los nuevos usos fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso en ese ámbito, se definirán las medidas correctoras y protectoras que se adapten para posibilitar la implantación garantizando la seguridad.

Se evitará o minimizará en lo posible los riesgos de inundación, evitando construir en zonas inundables, los movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas), promovida por D.<sup>a</sup> María Isabel Barragán Patiño, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2014060374)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas) promovida en el término municipal de Arroyo de San Serván por D.<sup>a</sup> María Isabel Barragán Patiño, con DNI 9201331C.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.a del Anexo II del citado reglamento.

Se ubicará en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 181, 182 y 183 del polígono 1. Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 164, de 26 de agosto de 2013. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones en la DGMA.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y El artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván emite informe a instancias del promotor, con fecha 7 de agosto de 2013, en el que concluye que "Por todo lo expuesto anteriormente el proyecto presentado, cumple con la Normativa Urbanística existente en este Ayuntamiento y es compatible con el planeamiento".

Quinto. Con fecha 3 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván informa que la distancia desde la parcela 181 del polígono 1 al límite de suelo urbano residencial cumple con las distancias establecidas por el Anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, para la actividad de eliminación por incineración de sandach, en instalaciones sometidas a autorización ambiental unificada.

Sexto. El proyecto cuenta con informe de impacto ambiental favorable, de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido en virtud de lo dispuesto en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que



se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (expediente IA 13/471). Dicho informe se incluye en el Anexo II de esta resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 23 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

Mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván remite informe técnico municipal de fecha 7 de agosto de 2013 en el que se concluye que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico del municipio. Posteriormente, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento remite las alegaciones recabadas por él. Estas alegaciones se tratan en el Anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió, mediante escritos de fecha 19 de noviembre de 2013 y Anuncio de 16 de diciembre de 2013 publicado en el DOE n.º 7, de 13 de enero de 2014, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.a. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de alta capacidad), no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D.<sup>a</sup> María Isabel Barragán Patiño, para la incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas) (epígrafe 9.4.a del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/049.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la eliminación, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 02*
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.		18 02 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

\* Residuo peligroso según la LER.

Los residuos cuya eliminación se autoriza en esta resolución tienen la consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), debiendo su gestión contemplar todo aquello que establezca al respecto el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

Sin perjuicio de lo anterior, también resulta de aplicación a la gestión de estos residuos la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2.b.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización D10, relativa a "incineración en tierra" y D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se pro-



dujo el residuo)”, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La instalación de incineración está dimensionada para tratar 90 kg/h de sandach. La capacidad de almacenamiento de sandach vendrá dada por el volumen de arcones de congelación disponibles en la planta: se dispondrá de un máximo de 6 arcones de dimensiones  $1,4 \times 0,7 \times 0,8 = 0,28 \text{ m}^3$  cada uno, con lo que la capacidad máxima de almacenamiento será de  $1,68 \text{ m}^3 < > 2.150 \text{ kg}$  de sandach.

Conforme a proyecto, la instalación de incineración operará con un régimen de funcionamiento medio máximo de 2 horas/día.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.

El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.

6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, la recepción y almacenamiento de los sandach se realizará en estado de congelación. Las condiciones de los almacenamientos deben garantizar la ausencia de molestias por olores y la generación de lixiviados. Se atenderá a lo establecido en el apartado -e-.
7. Junto con la memoria referida en el apartado g.2, el titular de la instalación deberá presentar una fianza por valor de 11.661 € (once mil seiscientos sesenta y un euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

8. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprue-





ba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

9. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
10. Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
11. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Aceite usado no clorado	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Otros disolventes y mezclas de disolventes		14 06 03*
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*



Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías de plomo		16 06 01*
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 03*
Residuos de tóner con sustancias peligrosas		08 03 17*

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Residuo de la incineración	10 01 01
Lodos acuosos procedentes de limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22	Limpieza de horno	10 01 23
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Envases de plástico		15 01 02
Envases metálicos		15 01 04
Pilas alcalinas	Mantenimiento de material de oficina	16 06 04
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	Lodos de la fosa de aguas de limpieza	19 08 14
Papel y cartón	Residuos generados en oficina	20 01 01
Plástico		20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Aguas residuales de aseos y servicios	Lodos de fosas sépticas	20 03 04

<sup>1</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. El funcionamiento de la incineradora deberá garantizar que se obtenga un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total de las escorias y cenizas (residuo 10 01 01) sea inferior al 3 % o su pérdida sea inferior al 5 % del peso seco de la materia.

Este residuo debe almacenarse en contenedores estancos, tapados y correctamente identificados. El transporte se realizará de forma que se evite su dispersión.

4. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
5. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los re-



siduos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
2. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. La instalación industrial consta de un único foco de emisión significativo, confinado y sistemático, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Incineración de sandach, plantas de capacidad $\geq 50$ kg/h <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Quemador de cámara de cremación (p.t.n. 0,3 MW<sub>t</sub>)</li><li>▪ Quemador de cámara de post combustión (p.t.n. 0,3 MW<sub>t</sub>)</li></ul>	B	09 09 02 01	Operación de incineración

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo C procedentes del horno de incineración, que incluye el quemador de la cámara de cremación (0,3 MW<sub>t</sub>) y el quemador de la cámara de postcombustión (0,3 MW<sub>t</sub>). Estas emisiones también incluyen los gases resultantes de la incineración de sandach.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	400 mg/Nm <sup>3</sup>
Sustancias orgánicas en estado gaseoso, COT	20 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 11 %.

4. Para el foco establecido se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	Deberá disponer de, al menos, un quemador auxiliar que se pondrá en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de 850 °C.  Este quemador también deberá utilizarse durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 850 °C se mantenga en todo momento durante estas operaciones mientras haya materiales no incinerados en la cámara donde se efectúa la incineración.
	La instalación tendrá y utilizará un sistema automático que impida la alimentación de sandach en la puesta en marcha, hasta que se hayan alcanzado los 850 °C o cuando no se mantenga dicha temperatura.
	Deberá obtenerse un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total de las escorias y cenizas sea inferior al 3 % o su pérdida sea inferior al 5 % del peso seco de la materia.
	Deberán utilizarse técnicas de seguimiento de los parámetros y condiciones relacionadas con el proceso de incineración. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y presentarán de forma adecuada, a efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones de explotación autorizadas.



5. La instalación de incineración está dimensionada para tratar 90 kg/h de sandach; es de carga no automática y conforme a proyecto, operará con un régimen de funcionamiento medio máximo de 2 horas/día.
6. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado -d.3- de esta resolución, las emisiones de contaminantes a la atmósfera serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento tanto de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire como de los valores límite de emisión para la totalidad de contaminantes emitidos a la atmósfera establecidos en la normativa que sea de aplicación.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo  
y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:
  - a) Aguas residuales sanitarias, procedentes de aseos y servicios.
  - b) Aguas residuales industriales, procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos.
2. Las fracciones a) y b) anteriores, serán conducidas de manera independiente a sendas fosas estancas dimensionadas para las necesidades de la planta y provistas de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.
3. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. Todas las zonas de recepción y almacenamiento de sandach y residuos serán zonas impermeables y cubiertas. Las condiciones de almacenamiento serán tales que garantizarán en todo caso la ausencia de lixiviados.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A), correspondiente a la sala de incineración y la sala de arcones congeladores.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - b) La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza y el seguro que se indican en los apartados a.7. y a.8. de esta resolución.
  - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera referidos en el apartado h.9.
  - d) Justificación del cumplimiento de las condiciones referidas en los apartados d.4. y d.5., relativos a las condiciones de funcionamiento del equipo de incineración.
  - e) Justificación y detalle técnico de los sensores de nivel instalados en las fosas estancas de gestión de efluentes líquidos residuales, indicadas en el apartado e.2.
  - f) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados:

4. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Operación de tratamiento y destino de las cenizas.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

5. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
6. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

10. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. Para el foco 1 la frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 24 meses.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.4.

11. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. Para el foco 1 la frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 12 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la DGMA en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

12. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, dentro del primer bimestre de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado - h.16 -.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

13. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado c.1 de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

Para el foco 1, en los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

14. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o email, con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios, con una antelación mínima de dos semanas.
15. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
16. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

Ruidos:

17. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
18. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
19. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
20. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.





Suministro de información a la DGMA:

21. El titular remitirá, anualmente, durante el primer bimestre a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:
  - La memoria anual de gestión de residuos referida en el apartado h.6.
  - La declaración anual de producción de residuos peligrosos y el registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidos en el apartado h.7.
  - Registro del número de horas de funcionamiento diario del equipo de incineración.
  - Copia de los registros de temperatura de operación del equipo de incineración.
  - Controles de las emisiones atmosféricas, externos e internos, referidos en el apartado h.12.
  - Mantenimiento del libro de registro de emisiones atmosféricas referido en el apartado h.16.

- i - Condiciones generales

1. Los cadáveres de pequeñas mascotas que serán incinerados en la instalación están incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, teniendo la consideración de sandach.

Por tanto, en su diseño y operación, además de la normativa vigente en materia de residuos, habrá de contemplarse todos aquellos requisitos que establezcan el citado Reglamento 1069/2009, y las normas de desarrollo del mismo, en particular, el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

2. Respecto a lo anterior, en particular, se hacen constar las siguientes condiciones:
  - Los sandach deberán eliminarse tan pronto como sea posible tras su llegada a la instalación. Se almacenarán congelados hasta ese momento.
  - La planta deberá estar ubicada sobre una superficie dura con buen drenaje.
  - Deberán fijarse y documentarse los procedimientos de limpieza para todas las partes de las instalaciones. Deberá disponerse de equipos y agentes de limpieza adecuados.
  - Los animales no deberán tener acceso a la planta, a los sandach o a las cenizas resultantes de la incineración de sandach.
3. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea, en particular deberán contar con la autorización correspondiente del órgano autonómico con competencias en materia sanitaria aplicable a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa regulado-



ra en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.

4. Si de la realización de esta actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGMA podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. En caso de avería o de condiciones anormales de funcionamiento de la instalación de incineración, se reducirá o detendrá el funcionamiento de la instalación lo antes posible hasta que éste pueda reanudarse normalmente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones, y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar las autorizaciones de gestión de residuos y de emisión de contaminantes a la atmósfera que se incluyen en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos



y suelos contaminados, y con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una incineradora de subproductos animales con una capacidad máxima de incineración de 90 kg/h y carga no automática, a ubicar en la parcela 181 del polígono 1 del término municipal de Arroyo de San Serván, en una superficie de parcelas aproximada de 19.271 m<sup>2</sup>. Coordenadas UTM del centro de la instalación: X = 719.948 Y = 4.304.970 (Huso UTM 29, Datum ED 50).

En las instalaciones se recepcionarán cadáveres de mascotas congelados, que se almacenarán en arcones de congelación hasta el turno de cremación, procediéndose a su eliminación por incineración.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido en la categoría 9.4.a. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de alta capacidad), no incluidas en el Anexo I"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se desarrollará en las siguientes infraestructuras:

- Edificio principal, de 148 m<sup>2</sup> construidos que, en una única planta, alberga las siguientes instalaciones:
  - Horno crematorio.
  - Zona de aseos y vestuario.
  - Sala velatorio.
  - Oficinas.
  - Zona de arcones congeladores.
- Edificio auxiliar I, de 20 m<sup>2</sup>, en una sola planta. En la que se ubicarán urnas de cenizas, de tamaño industrial, para retirada por gestor autorizado.
- Edificio auxiliar II, de 16 m<sup>2</sup>, en una sola planta. En la que se depositarán las urnas de cenizas de tamaño particular, para retirada por titulares de mascotas.
- Otras infraestructuras: módulo para depósito de gasoil, vado sanitario, sistema de saneamiento y dos fosas estancas de 1,4 y 5 m<sup>3</sup> cada una.

El horno crematorio (marca KALFRISA modelo KT-1500), de carga no automática, se compone de dos cámaras (cremación y postcombustión) provistas cada una de ellas de su correspondiente quemador. Asimismo también dispone de una chimenea de evacuación de gases, un ventilador y un cuadro eléctrico. Las principales características del horno, a los efectos de sus emisiones atmosféricas son los siguientes:



- Combustible auxiliar para la incineración: gasóleo C.
- Capacidad máxima de incineración: 90 kg/h (2.160 kg/día).
- Potencia térmica nominal del equipo: 516.000 Kcal/h <> 0,6 Mw/h.

Los gases de combustión se emiten a la atmósfera mediante chimenea cilíndrica de tiro natural. El sistema de tratamiento de estos gases se lleva a cabo mediante una postcombustión térmica a la temperatura de 850°C y con un tiempo de permanencia superior a 2 segundos. Su objetivo es la completa oxidación de los humos antes de su salida a la atmósfera.



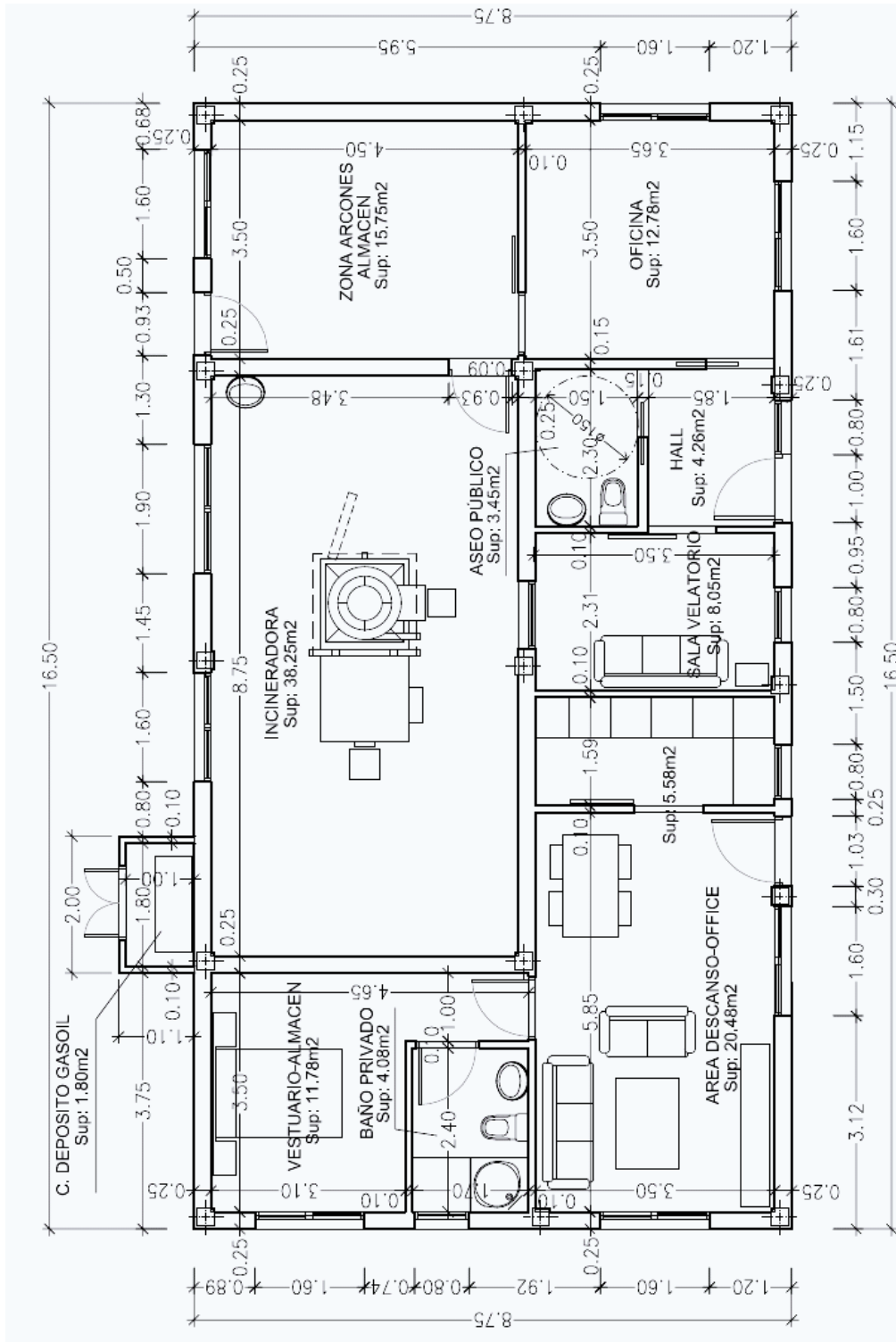


Figura 2. Plano de distribución del edificio principal.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/00471.

Actividad: Incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas).

Datos catastrales: Polígono 1, parcelas 181, 182 y 183.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Solicitante: M.ª Isabel Barragán Patiño.

Promotor/Titular: M.ª Isabel Barragán Patiño.

Visto el informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Incineradora de subproductos animales (pequeñas mascotas)", en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuyo promotora es M.ª Isabel Barragán Patiño.

La actuación que se proyecta consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una incineradora de subproductos animales con una capacidad máxima de incineración de 90 kg/h y carga no automática.

En las instalaciones se recepcionarán cadáveres de mascotas congelados, que se almacenarán en arcones de congelación hasta el turno de cremación, procediéndose a su eliminación por incineración.

El proceso productivo que se desarrollará en las instalaciones pasará por cuatro fases diferentes:

- Recepción del cadáver en la zona de arcones.
- Introducción del cadáver en el horno crematorio.
- Almacenamiento de urnas.
- Entrega de urnas.

La actividad se desarrollará en las siguientes infraestructuras:

- Edificio principal, 148 m<sup>2</sup> construidos que, en una única planta, alberga las siguientes instalaciones:
  - Horno crematorio.
  - Zona de aseos y vestuarios.
  - Sala velatorio.
  - Oficinas.



- Zona de arcones y congeladores.
- Edificio auxiliar I, de 20 m<sup>2</sup>, en una sola planta. En él se ubicarán urnas de cenizas, de tamaño industrial, para retirada por gestor autorizado.
- Edificio auxiliar II, de 16 m<sup>2</sup>, en una sola planta. En él se depositarán las urnas de cenizas de tamaño particular, para retirada por titulares de mascotas.
- Otras infraestructuras: Módulo para depósito de gasoil, vado sanitario, sistema de saneamiento y dos fosas estancas de 5 m<sup>3</sup> cada una.

El horno crematorio (marca KALFRISA modelo KT-1500) se compone de dos cámaras (cremación y postcombustión) provistas cada una de ellas de su correspondiente quemador. Así mismo, también dispone de una chimenea de evacuación de gases, un ventilador y un cuadro eléctrico. Las principales características del horno, a los efectos de sus emisiones atmosféricas son las siguientes:

- Combustible auxiliar para la incineración: gasóleo C.
- Capacidad máxima de incineración: 90 kg/h.
- Potencia térmica nominal del equipo: 0,6 MW.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 19.271 m<sup>2</sup>.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

### **1. Medidas en la fase pre-operativa.**

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible, una estructura de edificación tradicional.

### **2. Medidas en fase operativa.**

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos.
- Estos dos flujos de aguas residuales serán conducidos de manera independiente a dos fosas sépticas debidamente dimensionadas y estancas. La limpieza y gestión del ver-



tido acumulado en cada una de ellas será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. Ambos depósitos llevarán incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

- Se llevará a cabo la recepción y almacenamiento de cadáveres en estado de congelación.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección industrial de la atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión procedentes del horno de incineración de 0,6 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 09 09 02 01 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- La instalación se diseñará de modo que la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve de manera controlada y homogénea hasta 850 °C, durante 2 segundos, al menos, o hasta 1.100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.
- Se deberá disponer de, al menos, un quemador auxiliar que se pondrá en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de 850 °C o 1.100 °C, según el caso.

- Deberá obtenerse un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total de las escorias y cenizas sea inferior al 3 % o su pérdida sea inferior al 5 % del peso seco de la materia.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá cumplir, en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a la instalación, el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

### **3. Plan de restauración.**

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.



#### **4. Propuesta de reforestación.**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### **5. Medidas complementarias.**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013.

Director General de Medio Ambiente.  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO III

### ALEGACIONES

A continuación se resumen las alegaciones al procedimiento de tramitación de autorización ambiental unificada que se han recibido.

#### 1. Contaminación atmosférica:

Se producirá contaminación de la atmósfera por las emisiones de contaminantes desde la actividad.

Consideración de la DGMA: Se han establecido valores límite de emisión y medidas correctoras suficientes para prevenir la contaminación significativa de la atmósfera, lo cual, además, ha quedado justificado en el estudio de dispersión de contaminantes en la atmósfera aportado por el promotor. Además, la capacidad de incineración de la actividad es muy pequeña en comparación con grandes incineradoras de residuos domésticos y su régimen de funcionamiento está condicionado en la autorización.

#### 2. Contaminación de las aguas:

Se puede producir contaminación de las aguas superficiales o subterráneas en una zona de agrícola con regadíos.

Consideración de la DGMA: La autorización prohíbe el vertido de aguas residuales y establece medidas preventivas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. Las aguas residuales que se generen, de aseos y limpiezas, deberán ser almacenadas y entregadas a un gestor de residuos autorizado.

#### 3. Producción de olores y molestias:

Se producirán molestias por malos olores.

Consideración de la DGMA: Se han establecido medidas preventivas de la generación de olores, como la eliminación tan pronto como sea posible de los SANDACH y su almacenamiento congelados mientras tanto; superficies de fácil limpieza; procedimientos de limpieza... Aun así, en caso de una hipotética generación de olores, se han establecido mecanismos encaminados a la identificación de causas y a la corrección de las mismas.

#### 4. Integración paisajística:

Consideración de la DGMA: el informe de impacto recoge las medidas adecuación al entorno rural en el que se ubicará la instalación, incluyendo una propuesta de reforestación.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba y se da publicidad a los acuerdos adoptados en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2014060442)*

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se aprueba y se da publicidad a los acuerdos adoptados en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 20, de 30 de enero), se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo, publicado en las páginas 2105, 2106 y 2107, se sustituye por el siguiente:

**ANEXO**

Código	RC 1
Serie documental	Expedientes de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Vehículos.
Organismo Productor	Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Financiación Autonómica.
Función	Justifica el pago del impuesto para liquidar cualquier transmisión de medios de transporte usados: vehículos, embarcaciones y aeronaves.
Fechas extremas de la serie valorada	1995- (Serie Abierta)
Dictamen	Se transferirán del Archivo de Oficina al Archivo Central una vez finalice la anualidad del hecho administrativo correspondiente. Se conservarán cinco años en el Archivo Central. Transcurrido este plazo se eliminarán (ET), exceptuando los expedientes que hayan sido recurridos.
Fecha de Dictamen	30-10-2013.

Código	RC 2
Serie documental	Expedientes de concesiones de Créditos Subsidiados a PYMES.
Organismo Productor	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación-Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
Función	Justifica la concesión de financiación para el desarrollo y apoyo económico financiero a las PYMES que permitan a éstas la creación, ampliación, modernización y mejora de su productividad y la creación o mantenimiento de empleo.
Fechas extremas de la serie valorada	1988- (Serie Abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en el Archivo de Oficina. Finalizado este plazo se transferirán al Archivo Central donde, una vez finalizada la amortización del crédito, se eliminarán. Se conservará una muestra por normativa.
Fecha de Dictamen	30-10-2013.

Código	RC 3
Serie documental	Expedientes de Incentivos Extremeños Industriales.
Organismo Productor	Consejería de Empleo, Empresa e Innovación-Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
Función	Justifican la línea de ayudas a empresas que realicen inversiones en Extremadura para creación, consolidación y modernización de éstas.
Fechas extremas de la serie valorada	1990- (Serie Abierta)
Dictamen	Se conservarán en el Archivo de Oficina hasta que se hayan completado todos los trámites del expediente. Finalizado el trámite se transferirán al Archivo Central donde se conservarán hasta tres años después del cierre del Programa Operativo que los regula. Pasado este tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de un ejemplar completo por año.
Fecha de Dictamen	30-10-2013



Código	RC 4
Serie documental	Expedientes de Cursos de Formación Profesional para el Empleo.
Organismo Productor	Servicio Extremeño Público de Empleo-Servicio de Formación para el Empleo.
Función	Organización de cursos para la formación, cualificación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores desempleados residentes en Extremadura.
Fechas extremas de la serie valorada	En el Archivo Central de la Junta de Extremadura: 1993-1998 En el Archivo del Servicio Extremeño Público de Empleo: 1999- (Serie Abierta)
Dictamen	Se conservarán en los archivos de oficina cinco años desde la finalización del Programa Operativo. Transcurridos los cuales se transferirán al Archivo respectivo. - Archivo Central de la Junta de Extremadura: se conservará una muestra por Convocatoria. - Archivo del Servicio Extremeño Público de Empleo: se reciben habitualmente peticiones de préstamo, por lo que deben conservarse hasta nueva revisión.
Fecha de Dictamen	30-10-2013

Código	RC 5
Serie documental	Expedientes de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)
Organismo Productor	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Función	Realizar modificaciones en el SIGPAC a petición de los interesados
Fechas extremas de la serie valorada	2005- (Serie Abierta)
Dictamen	Se conservarán en los archivos de oficina durante dos años desde su cierre y en el Archivo Central dos años desde su ingreso. Transcurrido este tiempo se eliminarán conservándose una muestra: un expediente por año y por provincia. Para el período 2005-2008 se conservará un expediente por año, por provincia y por tipo de alegación.
Fecha de Dictamen	30-10-2013

Código	RC 6
Serie documental	Expedientes de Declaraciones de cultivo de olivar
Organismo Productor	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Función	Recoger información facilitada por cada olivicultor sobre el nº de olivos explotados, cultivados, localización y variaciones que se produzcan
Fechas extremas de la serie valorada	1987-2005
Dictamen	Eliminación de los expedientes de las campañas 1987-1998, conservándose una muestra: un ejemplar por provincia y año. Se conservarán los de las campañas 1999-2005, hasta nueva revisión.
Fecha de Dictamen	30-10-2013





Código	RC 7
Serie documental	Expedientes de ayudas a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa
Organismo Productor	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Función	Justifican ayudas concedidas en función de la cantidad de aceite y de aceituna de mesa producida
Fechas extremas de la serie valorada	1986-2005
Dictamen	Eliminación de expedientes de 1986 a 1998. Se conservará una muestra: un expediente por año y por provincia (en los años que se tramitan por separado aceite de oliva y aceituna de mesa, un expediente de cada tipo). Conservación de los expedientes de 1999 a 2004, hasta nueva revisión.
Fecha de Dictamen	30-10-2013

Código	RC 8
Serie documental	Expedientes de declaración de intención de arranque y/o nueva plantación de olivar
Organismo Productor	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Función	Comunicar a Administración la previsión de cada olivicultor sobre el nº de olivos a plantar, y/o arrancar, y localización de los mismos
Fechas extremas de la serie valorada	1998-2005
Dictamen	Eliminación de los expedientes de 1998, conservándose una muestra: un ejemplar por provincia, año y tipo de expediente. Conservación de los expedientes de 1999 a 2004, hasta nueva revisión.
Fecha de Dictamen	30-10-2013

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Círculo de Empresarios y Autónomos de Mérida y Comarca". Expte.: 06/753. (2014080517)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 20 de enero de 2014, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Círculo de Empresarios y Autónomos de Mérida y Comarca", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/753, domiciliada en c/ Santa Eulalia, n.º 21-3, de Mérida; entidad que se configura como asociación empresarial y cuyos ámbitos territorial y funcional son el término municipal de Mérida y su comarca, comprendiendo las ciudades de Alange, Aljucén, Calamonte, Carmonita, El Carrascalejo, Don Álvaro, Esparragalejo, La Zarza, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremejía, Trujillanos, Valverde de Mérida y Villagonzalo, y la integrarán los empresarios y profesionales libres que, desarrollando su actividad en el territorio citado, desenvuelvan su actuación económica en cualquier actividad comercial, profesional o empresarial y de prestación de servicios.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 1 de octubre de 2013, D. Lucas Porras Cidoncha, en representación de Adequea Reformas, SL y ochenta y cuatro promotores más, todos ellos debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, 1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 4 de febrero de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080596)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

### **A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0298-BA/13	FLORIN MONEA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0308-BA/13	ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0314-BA/13	NAZAN KHAN KHAN BABA	Art. 104.a y 102.1 de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	GRAVE (Desde 6001 hasta 60.000 €) LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0321-BA/13	ANTHONY PAUL SUMMERS	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0337-BA/13	NAIMA EL KHATTABI	Art. 102.1 de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0338-BA/13	ALFREDO DIAZ TEJEDA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0352-BA/13	JUAN FRANCISCO IGLESIAS BRAVO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0355-BA/13	ANTONIO GARCIA MUÑINO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0356-BA/13	FABIO PACIENCIA BARRERA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0364-BA/13	MARIAN PIRVU	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0365-BA/13	MARIUS PETRU BANU	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)



0366-BA/13	ANNA ISANINA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0371-BA/13	FRANCISCO MACHIO CORTES	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0379-BA/13	MICHEL FRANCIS ANDRIEU	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0382-BA/13	FRANCISCO GONZALEZ CACERES	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0403-BA/13	RAUL JIMENEZ MUÑOZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0409-BA/13	RUFINO JAVIER DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0410-BA/13	ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0411-BA/13	JOSE VICTOR MUÑOZ EXPOSITO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0412-BA/13	OSCAR LUIS GARCIA GOMEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)

• • •

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080597)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidos a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0086-BA/13	SERGIO CAMPO MORENO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0233-BA/13	ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0260-BA/13	ION DOBRE	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0262-BA/13	DIANA PUICA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €



0274-BA/13	ALEXANDRU STEFAN HAPIUC	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0279-BA/13	ORELLANA COSTA DULCE SL	Art. 103.d y 102.k Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	661 €
0287-BA/13	DANIEL MACIAS SEDAS	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0305-BA/13	ALBERTO LOBOS CONEJO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €

• • •

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014080598)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0064-BA/13	SAMUEL BERNAL GALLARDO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0087-BA/13	ISMAEL HIDALGO MORENO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0150-BA/13	CRISTOFER BAVIANO CARRANZA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0165-BA/13	ALBERTO CORONADO GONZALEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0182-BA/13	FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO RODRIGUEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0206-BA/13	JOSE LUIS PATIÑO GONZALEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €

• • •



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0051/09, en materia de transportes. (2014080625)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0051/09	Hormigones Caypa, SL	140.19 LOTT	3.561 euros

Denunciado: Hormigones Caypa, SL.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Almendralejo-Aceuchal, 75. 06207 Aceuchal, (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 3.561 euros (tres mil quinientos sesenta y un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000001816/2013, relativo al procedimiento de visado de autorización de transporte privado de mercancías. (2014080462)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Mariano Corrales Martín, la notificación de Resolución estimatoria de visado de autorización de transporte privado de mercancías del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000001816/2013, se procede a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte, JULIÁN VEGA LOBO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Cáceres. (2014080567)*

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz" en el término municipal de Cáceres, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.





*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014, sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0021/13, en materia de vías pecuarias. (2014080573)*

Ante la imposibilidad de practicar a D. Diego Barroso González la notificación la Propuesta de resolución, de 9 de enero de 2014, dictada en el expediente sancionador n.º DE/CC0021/13, en materia de vías pecuarias, se procede a la comunicación de la misma, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De este modo, mediante el presente anuncio se procede a notificar la propuesta de resolución emitida por el Instructor del procedimiento, hallándose su contenido íntegro en el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, en la avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual se pone en su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del derecho que asiste al presunto infractor de, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, poder presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos tenga por convenientes, así como los documentos y demás elementos de juicio en que las mismas se fundamenten.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por la provincia de Cáceres. (2014080575)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 10 de febrero de 2014, en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan.

En virtud de lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, frente al Acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.



**ANEXO**

<b>TM</b>	<b>VIA PECUARIA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>ACUERDO DE INICIO</b>
Brozas	Cordel de Arroyo de la Luz	TODO EL TM	04/12/2013
Arroyo de la Luz	Cordel de Arroyo de la Luz	TODO EL TM	12/12/2013
Cáceres	Vereda del Camino de Arroyo de la Luz	TODO EL TM	19/12/2013
Malpartida de CC	Colada del Camino de la Luz	TODO EL TM	19/12/2013
Navas del Madroño	Cañada Real de Merinas	TODO EL T.M	19/12/2013
Herreruela	Cañada Real de Merinas	TODO EL TM	19/12/2013
Plasencia	Cordel del Valle	Desde el Cordel de Navacebrera hasta el TM con Casas del Castañar	15/01/2014
Brozas	Cañada Real de Merinas	TODO EL TM	20/01/2014

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IEESS/39/13, en materia de industria. (2014080650)*

Tras el intento infructuoso de contactar con el interesado Seijo Chacón, SL, en relación al expediente núm. IEESS/39/13, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: IEESS/39/13.

Titular: Seijo Chacón, SL.

Domicilio: C/ Puerta Aurora, s/n., 06900 Llerena (Badajoz).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Coordinación Industrial de Ordenación Industrial.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por convenientes, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Desarrollo de plataforma tecnológica de planificación y gestión de medios aéreos del Plan INFOEX". Expte.: 1454SE1FR028. (2014080613)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SE1FR028.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de plataforma tecnológica de planificación y gestión de medios aéreos del Plan Infoex.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 148.760,33 euros.

IVA (21,00 %): 31.239,67 euros.

Importe total: 180.000,00 euros.

Anualidades:

2014 .....180.000,00 euros.



## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002153/002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de marzo de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de marzo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

## 10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres en el medio rural de Extremadura, por lotes". Expte.: 1432SE1FR094. (2014080608)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1432SE1FR094.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres en el medio rural de Extremadura.

- b) División por lotes y número:

LOTE 1: Dinamización rural del emprendimiento femenino, Creación de empresas en el medio rural, Gestión y contabilidad de la empresa agraria y Comercialización y marketing de productos agroalimentarios.

LOTE 2: Agroturismo, Planificación y organización de eventos en el medio rural: turismo de reuniones, y Gestión y comercialización de alojamientos rurales.

LOTE 3: Agricultura ecológica, Jardinería y viverismo, Arte floral y Elaboración de productos vegetales.

LOTE 4: Jornadas sobre el liderazgo femenino en el medio rural, Asociacionismo agrario y Cooperativismo y comercialización en el medio rural.

LOTE 5: Autoempleo y comercialización en red, Formación tecnológica básica para la gestión empresarial en el medio rural y Formación tecnológica avanzada para la gestión empresarial en el medio rural.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el el 30 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.



#### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 98.677,68 euros.

IVA (21,00 %): 20.722,32 euros.

Importe total: 119.400,00 euros.

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE (IVA incluido)</u>
-------------	-------------------------------

LOTE 1: .....	25.230,00 euros.
---------------	------------------

LOTE 2: .....	21.490,00 euros.
---------------	------------------

LOTE 3: .....	29.430,00 euros.
---------------	------------------

LOTE 4: .....	24.290,00 euros.
---------------	------------------

LOTE 5: .....	18.960,00 euros.
---------------	------------------

A anualidades:

2014 .....	119.400,00 euros.
------------	-------------------

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002161/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de marzo de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de abril de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 111: Acciones relativas a la información y formación profesional, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II." Expte.: 1433OB1FR070. (2014080609)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1433OB1FR070.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Pescueza II (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:



**VARIOS CRITERIOS**

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Base: 356.040,92 euros.

IVA (21,00 %): 74.768,59 euros.

Importe total: 430.809,51 euros.

Anualidades:

2014 .....230.000,00 euros.

2015 .....200.809,51 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002086/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de marzo de 2014.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 15 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de mayo de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los



Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.2: Medida 125.2: Actuación horizontal de otras infraestructuras rurales, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, para la cabaña ganadera del CENSYRA". Expte.: 1421SU1FR078. (2014080637)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1421SU1FR078.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, para la cabaña ganadera del CENSYRA.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
- A PRECIO
- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
- Proposición económica: 100 puntos.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 98.002,00 euros.
- IVA (10,00 %): 9.800,20 euros.
- Importe total: 107.802,20 euros.
- Anualidades:
- 2014 .....107.802,20 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005152/002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de marzo de 2014.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de marzo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica



y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa Invierte en Zonas Rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 214: Ayudas agroambientales, Porcentaje: 80,00 %. Transferencias del Estado; Porcentaje: 20,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1454SE1CA105. (2014080638)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SE1CA105.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A PRECIO
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: 100 puntos.
- 4. PRESUPUESTO TOTAL.
  - Base: 53.797,00 euros.
  - IVA (21,00 %): 11.297,37 euros.
  - Importe total: 65.094,37 euros.
  - Anualidades:
    - 2014 .....65.094,37 euros.
- 5. GARANTÍAS.
  - Provisional: Dispensada.
  - Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).
- 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
  - a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Teléfonos: 924 002157/002203.
  - e) Telefax: 924 002435.
  - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
  - a) Clasificación: No se requiere clasificación.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de marzo de 2014.
  - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2",



conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 31 de marzo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de abril de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fe-





chas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1926-13-315. (2014080536)*

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

<b>Órgano que lo dicta</b>	<b>Asunto</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Expte.</b>
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para la pérdida del derecho al cobro de la ayuda destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2012/2013.	Jesús Ramos Corvo	1926-13-315

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0059)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
4640/2013	STANCOI GHEORGHE SERVE	M0601254B	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	05/02/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
4921/2013	BENITO CABALLERO CORCOBADO	34781556J	HORNACHOS (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
5056/2013	ANTONIO VELASCO SALAZAR	25287317J	ARGENTONA (BARCELONA)	17/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
5073/2013	JUAN ANDRÉS QUINTANA DIESTRO	53267930E	MIAJADAS (CÁCERES)	23/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5161/2013	JULIAN EXPOSITO HERNANDEZ	50438717Q	LEGANÉS (MADRID)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
5379/2013	MELITON BUSTAMANTE VARGAS	34768709T	LLUCMAJOR (BALEARES)	23/01/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	500 €
5651/2013	MANUEL RAMOS RUIZ	09212541Y	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5694/2013	ADRIAN FLORIN ANDREI	Y2602529R	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5718/2013	MARCOS CLAUDIO GÓMEZ SÁNCHEZ	80096143T	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5787/2013	CRISTOFER RODRIGUEZ IGLESIAS	80093824G	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
5845/2013	ALEXANDER ANGEL CAÑO VAZQUEZ	45822003T	PORTUGALETE (BIZKAIA)	20/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5854/2013	RUYMAN GARCIA RODRIGUEZ	80091976L	BARCARROTA (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5865/2013	JULIAN NAVAS HERRADOR	15450566V	MONTILLA (CÓRDOBA)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5866/2013	JUAN ANTONIO SALAZAR VARGAS	80066947Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5881/2013	JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ SANSINENA	76264065K	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5886/2013	ROMAN GOMEZ MAYO	76258946P	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5907/2013	DAN FLORIAN COCIU	X8388596J	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5930/2013	ISAAC SÁNCHEZ TORRES	08857685V	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5934/2013	VENTURA ANTONIO MOEDAS FONSECA	X6483899S	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5945/2013	ANDRÉS JULIAN CORTÉS CRUZ	80235656H	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5955/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5967/2013	LUIS HIDALGO MARTIN	79264632P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5980/2013	MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVEZ	08784869L	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5986/2013	MANUEL SEGURA FERNÁNDEZ	80090907P	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5994/2013	FERNANDO DAVID SANCHEZ GALLEGO	53260769Z	DON BENITO (BADAJOZ)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5998/2013	FRANCISCO DE PAULA VILLALÓN RODRÍGUEZ	80088824H	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
5999/2013	JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	80096444W	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6004/2013	MARCELINO BARRENA GIL	76253664Q	CALAMONTE (BADAJOZ)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6012/2013	MARCOS ANTONIO CANTOS GUTIÉRREZ	52967184R	DON BENITO (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6017/2013	LUIS MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ	09202106J	VILLAGARCÍA DE LA TORRE (BADAJOZ)	27/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €



6022/2013	ALLEF ADRIANO DOS SANTOS BRITO	Y2075848C	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6040/2013	JUAN JOSE SERRANO PRIETO	02898375F	MADRID (MADRID)	23/01/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
6041/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6045/2013	SANTOS RAMOS CEBRINO	08878131Q	LOBÓN (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6051/2013	FERNANDO QUINTANA MONTAÑO	08802720E	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6060/2013	JUAN FRANCISCO NIETO DIAZ	39919581E	DON BENITO (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6067/2013	NOEL SALAZAR MANZANO	46066475M	BARCELONA (BARCELONA)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6077/2013	MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO	79306219B	GUAREÑA (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6092/2013	JUAN ANGEL GUERRA BAS	08833107A	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6109/2013	JUAN JOSE SERRANO PRIETO	02898375F	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	31/01/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
6139/2013	MIGUEL SAAVEDRA MONTES	80102913P	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6219/2013	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ CALLE	09182610K	MONTIJO (BADAJOZ)	27/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
6224/2013	BELÉN VÉLEZ RAMÍREZ	78211933L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
6225/2013	JUAN ALFREDO FERNANDEZ TREJO SANCHEZ	33983175P	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	21/01/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
6269/2013	ALLEF ADRIANO DOS SANTOS BRITO	Y2075848C	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	21/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6293/2013	JUAN PEDRO ALVAREZ DIAZ	44783944T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	24/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6331/2013	FERNANDO QUINTANA MONTAÑO	08802720E	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6341/2013	RUFINO EVARISTO AMARILLA ACERO	07015246Q	MADRIGALEJO (CÁCERES)	04/02/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
6350/2013	LUIS MIGUEL RAMALLO HERNÁNDEZ	80077443E	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/01/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
6625/2013	JESUS RAMOS MONTAÑEZ	52874124E	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	31/01/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €

Badajoz, a 17 de febrero de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2014080577)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de enero de dos mil catorce, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal en parcelas de uso residencial unifamiliar del UZI 13.01 "Residencial Nueva Ciudad", tramitada a instancias de D. Enrique Caldera Álvarez SLP y cuyo objeto es modificar las dimensiones de la parcela mínima de las parcelas que tienen asignado el uso residencial unifamiliar, tipo 8 y 10, en parcelas individuales, al mismo tiempo que se amplía el espacio dedicado al uso privado suprimiendo o en su caso reduciendo el espacio mancomunado.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 6 de febrero de 2014 y con el número CC/008/2014.

Cáceres, a 12 de febrero de 2014. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2014080633)*

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en relación con la modificación de los artículos que afectan a los parámetros urbanísticos del uso de "servicios terciarios de hostelería y turismo" localizados en suelo no urbanizable ordinario.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrán examinarse los expedientes y hacer las alegaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, a 19 de febrero de 2014. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL VILLA NAHARRO.

## **NOTARÍA DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre subasta notarial de varias fincas en Badajoz. (2014080630)*

José Luis Chacón Llorente, Notario de Badajoz, con despacho en calle Juan Carlos I, 4, planta de oficinas, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente Dos, de las siguientes fincas todas ellas integradas en el Edificio en Badajoz, denominado "Alanda" en calle Nueva, sin número de gobierno (06008):

1. Finca Siete: Vivienda letra B, en planta primera.

Consta de diversas dependencias; tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de ciento cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, rellano; derecha, vivienda letra A. de su planta; izquierda, vivienda letra C. de su planta; y fondo, calle bulevar Norte-Sur y calle de Nueva apertura (calle 7).

Forma parte integrante de esta vivienda:

- La plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número Trece, en planta de primer sótano, que tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de treinta metros y noventa y dos decímetros cuadrados; y conforme se entra en ella, linda: frente y derecha, zona de viales; izquierda, plazas números diez y once; y fondo, trastero seis.



- Y el cuarto trastero señalada con el número Cuatro, en planta de primer sótano, que tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; y linda: frente y derecha, zona de viales; izquierda, trastero cinco; y fondo, elemento común.

Inscripción: 1.ª, finca 57.030, folio 23, libro 1.058, de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres”.

2. Finca Ocho: Vivienda letra C, en planta primera.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de ciento doce metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, rellano y vivienda letra D de su planta; derecha, rellano y vivienda letra B. de su planta; izquierda, espacio libre público (ZA-15); y fondo, calle de Nueva apertura (calle 7).

a) Forma parte integrante de esta vivienda:

- La plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número Uno, en planta de segundo sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de veintiún metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha, plaza numero dos; izquierda, calle Bulevar Norte Sur; y fondo, Parcela V-19.B de Concisa Badajoz, SA, Almudena y José Luis Durán y Concesión Extremeña de Vehículos, Sociedad Anónima.
- Y el cuarto trastero señalado con el número Doce, en planta de segundo sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de cinco metros y treinta decímetros cuadrados. Conforme se entra en él, linda: frente, zona de viales; derecha, rellano; izquierda y fondo, plaza número nueve con trastero nueve.

Inscripción: 1.ª, finca 57.032, folio 26, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres.

3. Finca Catorce: Vivienda letra A, en planta tercera.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de ciento diez metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, vivienda letra B. de su planta y rellano; derecha, patio; izquierda, calle Bulevar Norte-Sur; y fondo, parcela V-19.B.

Forma parte integrante de esta vivienda:



- La plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número Once, en planta de primer sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de treinta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha, plaza número doce; izquierda, plaza número diez; y fondo, plaza número trece.
- Y el cuarto trastero señalada con el número cinco, en planta de primer sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de cuatro metros cuadrados. Conforme se entra en él, linda: frente, zona de viales; derecha, trastero cuatro; izquierda, trastero seis; y fondo, rellano.

Inscripción: 1.ª, finca 57.044, folio 44, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres.

4. Finca Quince: Vivienda letra B, en planta tercera.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de ciento cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, rellano; derecha, vivienda letra A. de su planta; izquierda, vivienda letra C. de su planta; y fondo, calle bulevar Norte-Sur y calle de Nueva apertura (calle 7).

Forma parte integrante de esta vivienda, la plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número Siete, con trastero uno en planta de segundo sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de veintiocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha y fondo, plaza número ocho con trastero doce; e izquierda, rampa.

Inscripción: 1.ª, finca 57.046, folio 47, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres.

5. Finca Veintisiete: Vivienda letra B, en planta sexta.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de ciento cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, rellano; derecha, vivienda letra A. de su planta; izquierda, vivienda letra C. de su planta; y fondo, calle bulevar Norte-Sur y calle de Nueva apertura (calle 7).

Forma parte integrante de esta vivienda, la plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número ocho, con trastero dos en planta de segundo sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de trein-



ta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales y plaza siete con trastero uno; derecha, plaza número nueve con trastero nueve; izquierda plaza numero siete con trastero uno; y fondo, rampa.

Inscripción: 1.ª, finca 57.070, folio 83, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres.

6. Finca Treinta: Vivienda letra A, en planta séptima.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de noventa metros y noventa decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, terraza y rellano; derecha, patio en planta primera; izquierda, terraza; y fondo, parcela V-19.B.

Forma parte integrante la plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número seis, en planta de primer sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de treinta y tres metros y tres decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha, rampa; izquierda, plaza número cinco; y fondo, Parcela V-19.B.

Se le atribuye el uso y exclusivo de la porción de terraza en su planta a la que se accede desde la misma, que tiene una superficie aproximada de sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, y conforme se entra en ella, linda: frente e izquierda, la propia vivienda; derecha, Parcela V-19.B; y fondo, calle Bulevar Norte-Sur.

La atribución de uso que antecede lo es con la obligación por parte del usuario de verificar la limpieza, pintura, mantenimiento y reparación del suelo y paredes.

Inscripción: 1.ª, finca 57.076, folio 92, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad numero Tres.

7. Finca Treinta y Uno: Vivienda letra B, en planta séptima.

Consta de diversas dependencias.

Tiene una superficie construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes de setenta y ocho metros y setenta decímetros cuadrados.

Conforme entra en ella, linda: frente, escalera, rellano y terraza; derecha, terraza; izquierda escalera y patio en planta baja; y fondo, parcela V-19.B.

Características comunes de esta vivienda:

a) Forma parte integrante de ella:

- La plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número uno, en planta de primer sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de veintitrés metros y treinta y dos decímetros cua-



drados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha, plaza número dos; izquierda, calle Bulevar Norte Sur; y fondo, Parcela V-19.B.

- Y la plaza de aparcamiento para automóvil, señalada con el número tres, en planta de primer sótano. Tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional en elementos comunes, de treinta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Conforme se entra en ella, linda: frente, zona de viales; derecha, plaza número cuatro; izquierda, plaza número dos; y fondo, parcela V-19.B.

- b) Se le atribuye el uso y exclusivo de la porción de terraza en su planta a la que se accede desde la misma, que tiene una superficie aproximada de noventa y siete metros y treinta y un decímetros cuadrados, y conforme se entra en ella, linda: frente y derecha, la propia vivienda; izquierda, Parcela V-19.B; y fondo, espacio libre público (ZV-15).

La atribución de uso que antecede lo es con la obligación por parte del usuario de verificar la limpieza, pintura, mantenimiento y reparación del suelo y paredes.

Inscripción: 1.ª, finca 57.078, folio 95, libro 1.058 de Badajoz, tomo 2.539 Registro de la Propiedad número Tres.

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- I. Se señala la primera subasta para el día 9 de abril de 2014, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 13 de mayo de 2014 a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día 12 de junio de 2014 a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 19 de junio de 2014, a las once horas.
- II. Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría, sita en Badajoz, avenida de Juan Carlos I, 4, planta de oficina.
- III. El tipo de subasta será:
  - Para la finca descrita al número 1, 276.060'28 euros para la primera subasta; 207.045'21 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
  - Para la finca descrita al número 2, 204.604'80 euros para la primera subasta; 153.453'60 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
  - Para la finca descrita al número 3, 205.511'80 euros para la primera subasta; 154.133'85 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
  - Para la finca descrita al número 4, 270.058'44 euros para la primera subasta; 202.543'83 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.





- Para la finca descrita al número 5, 274.401'48 euros para la primera subasta; 205.801'11 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
  - Para la finca descrita al número 6, 181.133'98 euros para la primera subasta; 135.850'48 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
  - Para la finca descrita al número 7, 249.692'34 euros para la primera subasta; 187.269'26 euros para la segunda, que es el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
- IV. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las se ejecuta continuarán subsistentes.
- V. Los postores deberán consignar previamente en el local de la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Badajoz, a 17 de febrero de 2014. El Notario, JOSÉ-LUIS CHACÓN LLORENTE.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)